

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

Ciudad Juárez, Chihuahua, 31 de mayo de 1997

ACTA 297

**PROGRAMA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, Y LA DISTRIBUCIÓN
DE SUS COSTOS, DEL PROYECTO INTERNACIONAL PARA MEJORAR LA
CALIDAD DE LAS AGUAS DEL RÍO BRAVO EN NUEVO LAREDO,
TAMAULIPAS-LAREDO, TEXAS.**

La Comisión se reunió en las oficinas de la Sección mexicana en Ciudad Juárez, Chihuahua, a las 10.00 h del 31 de mayo de 1997, para recomendar a los dos gobiernos un programa de operación y mantenimiento, y la distribución de sus costos, del proyecto internacional para mejorar la calidad de las aguas del Río Bravo en Nuevo Laredo, Tamaulipas-Laredo, Texas. Señalaron que los gobiernos de México y Estados Unidos en la Resolución 4 del Acta 279 de la Comisión intitulada "Medidas conjuntas para mejorar la calidad de las aguas del Río Bravo en Nuevo Laredo, Tamaulipas-Laredo, Texas", firmada el 28 de agosto de 1989, acordaron financiar conjuntamente la construcción, operación y mantenimiento de los seis elementos de este proyecto internacional. Además observaron que la Comisión, de acuerdo con las Resoluciones 8 y 9 del Acta 279, debe llegar a un acuerdo referente a la división de estos costos y recomendar a los dos gobiernos un programa específico de operación y mantenimiento.

Los Comisionados revisaron y encontraron satisfactorio el Informe Común de los Ingenieros Principales referente a las recomendaciones para la operación y mantenimiento del proyecto internacional para mejorar la calidad de las aguas del Río Bravo en Nuevo Laredo, Tamaulipas-Laredo, Texas, acordado en el Acta 279 de la Comisión, firmado por el Ingeniero Principal de la Sección mexicana Luis Antonio Rascón Mendoza y por el Ingeniero Principal de la Sección estadounidense Jose S. Valdez el 9 de noviembre de 1995. Los Comisionados tomaron nota de que la instalación y construcción de los seis principales elementos del proyecto internacional, a) Colector Ribereño, b) Colector Coyotes 1, c) Ampliación del sistema de alcantarillado, d) Rehabilitación del sistema de alcantarillado, e) Planta de bombeo y f) Planta de tratamiento, fueron concluidos en sus aspectos esenciales en julio de 1996. Los Comisionados observaron que el manual de operación y mantenimiento elaborado por México es consistente con los criterios que se establecen en el Informe Común referido, y que dicho manual estará sujeto a actualizaciones si las condiciones lo ameritan.

Los Comisionados se refirieron al Informe Común de los Ingenieros Principales recomendando la distribución de los costos entre los dos países para la operación y mantenimiento del proyecto internacional de Nuevo Laredo acordado en el Acta 279 de la CILA, firmado por el Ingeniero Principal de la Sección mexicana Luis Antonio Rascón Mendoza y el Ingeniero Principal de la Sección estadounidense Carlos Marin el 30 de mayo de 1997. Los Comisionados observaron que los Ingenieros Principales

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

- 2 -

tomaron en cuenta los costos que deberían corresponder a Estados Unidos de los seis elementos principales del proyecto internacional, considerando que para México las normas de descarga de aguas residuales hacia el Río Bravo provenientes de Nuevo Laredo son diferentes a las de Estados Unidos, y que las descargas de la planta de tratamiento de Nuevo Laredo deberán apegarse a las normas internacionales acordadas en el Acta 279 de la Comisión, siempre y cuando las medidas de control necesarias para cumplir con tales normas sean financiadas conjuntamente por los gobiernos de México y Estados Unidos. Además, los Comisionados tomaron nota de que los Ingenieros Principales recomendaron un costo para Estados Unidos, considerando la diferencia entre el costo de México para una operación y mantenimiento que cumpliera con las normas nacionales del efluente establecidas para Nuevo Laredo, Tamaulipas y los costos de operación necesarios para cumplir con las normas de efluente utilizadas para la Planta Internacional; y considerando así mismo el objetivo del gobierno mexicano de reforzar a los Organismos Operadores. En ese sentido, el Organismo Operador necesitará mayor apoyo en los primeros años de operación y mantenimiento mientras se consolida su fortalecimiento.

Los Comisionados revisaron los procedimientos para la distribución de costos entre ambos países recomendados por los Ingenieros Principales en el Informe Común del 30 de mayo de 1997, y observaron que los Ingenieros Principales proponen que Estados Unidos cubra su participación en los costos estimados de operación y mantenimiento de los seis elementos principales del Proyecto Internacional de Saneamiento de Nuevo Laredo hasta el año 2005, distribuyendo la participación de Estados Unidos con base en los costos actuales. En tal sentido su participación será de \$350,000.00 dólares para 1996 y \$700,000.00 dólares para 1997. Asimismo, observaron la posición de Estados Unidos en el sentido de que, tomando como base un costo total estimado en un rango de \$15.0 a \$27.49 millones de dólares para un período de 10 años, no está en posibilidades de que su participación exceda del 33.3% de los costos reales incurridos en dicho período. Dicha participación asignada a Estados Unidos, estará sujeta a revisión al final de cada año, con base en los costos reales incurridos, y en función de la información proporcionada a la Comisión por la Sección mexicana, referente a los avances logrados en el proceso de fortalecimiento del Organismo Operador de Nuevo Laredo, Tamaulipas. También tomaron nota de la recomendación de que México, a través del Organismo Operador de Nuevo Laredo, cubra la diferencia hasta el año 2005, entre los costos reales del proyecto internacional de saneamiento y la contribución estadounidense para ese período, donde la Sección mexicana con el apoyo de la documentación comprobatoria que proporcione el Organismo Operador, concertará con la Sección estadounidense la relación de los costos reales incurridos, indicando aquellos costos que serán cubiertos con los fondos de Estados Unidos y los que serán pagados por México adicionales a la contribución estadounidense.

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

- 3 -

Adicionalmente, consideraron la recomendación de que al término de este período que concluye en el año 2005, la Comisión revisaría el acuerdo sobre distribución de costos a efecto de que presente recomendaciones al respecto, en función de la diferencia entre las normas de descarga en México aplicables al tramo del Río Bravo en Nuevo Laredo y las normas establecidas en el Acta 279, así como en función de la capacidad del Organismo Operador para operar la planta de manera autosuficiente. Finalmente, los Comisionados encontraron satisfactorios, los procedimientos específicos para los cobros y pagos mensuales recomendados en el Informe Común.

Con base en las consideraciones anteriores, los Comisionados adoptaron las siguientes resoluciones sujetas a la aprobación de los dos gobiernos:

1. Se adopta el Informe Común de los Ingenieros Principales referente a las recomendaciones para la operación y mantenimiento del proyecto internacional para mejorar la calidad de las aguas del Río Bravo en Nuevo Laredo, Tamaulipas-Laredo, Texas, acordado en el Acta 279 de la Comisión, firmado por el Ingeniero Principal de la Sección mexicana Luis Antonio Rascón Mendoza y el Ingeniero Principal de la Sección estadounidense Jose S. Valdez el 9 de noviembre de 1995, el cual forma parte integral de esta Acta, y constituye el programa específico de operación y mantenimiento requerido mediante la Resolución 9 del Acta 279 de la Comisión, intitulada "Medidas conjuntas para mejorar la calidad de las aguas de Río Bravo en Nuevo Laredo, Tamaulipas-Laredo, Texas", firmada el 28 de agosto de 1989, con el entendido de que México asegurará que al programa le sea incorporado el manual de operación y mantenimiento elaborado por México, el cual estará sujeto a actualizaciones si la situación lo amerita.
2. Se adopta el Informe Común de Ingenieros Principales recomendando la distribución de los costos entre los dos países para la operación y mantenimiento del proyecto internacional de Nuevo Laredo acordado en el Acta 279 de la Comisión, firmado por el Ingeniero Principal de la Sección mexicana Luis Antonio Rascón Mendoza y por el Ingeniero Principal de la Sección estadounidense Carlos Marin el 30 de mayo de 1997, el cual forma parte integral de esta Acta, y constituye el acuerdo para la distribución entre los dos países de los costos de operación y mantenimiento de los seis elementos principales del proyecto internacional de saneamiento financiado conjuntamente para la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y requerido en la Resolución 8 del Acta 279.
3. La administración de los fondos de Estados Unidos por la Sección mexicana deberá incluir la participación de los Ingenieros de la Comisión en los aspectos de:
 - a) Desarrollo de los contratos necesarios para mantenimiento extraordinario y

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

- 4 -

mejoramientos mayores; b) Supervisión de las operaciones en el marco del Informe Común del programa de operación y mantenimiento del 9 de noviembre de 1995, que incluya las visitas de campo que ambas Secciones estimen necesarias; c) Aplicación de los fondos de Estados Unidos a la operación y mantenimiento de los seis elementos acordados en el Acta 279 de la CILA; y d) La revisión anual del avance logrado en el proceso de fortalecimiento del Organismo Operador de Nuevo Laredo, conforme al objetivo del gobierno mexicano de reforzar la capacidad de dicha organización.

4. Todas las actividades llevadas a cabo en seguimiento de lo estipulado en esta Acta, estarán sujetas a la disponibilidad de los fondos, recursos y personal correspondientes, así como a las leyes y normatividad aplicables de cada país.
5. Esta Acta deberá entrar en vigor cuando el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de los Estados Unidos de América hayan notificado su aprobación a la misma a través de la correspondiente Sección de la Comisión.

Se levantó la sesión.



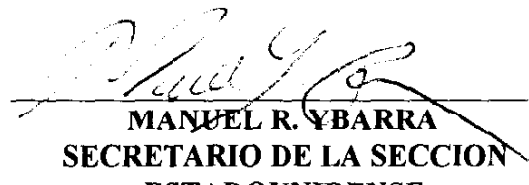
J. ARTURO HERRERA SOLÍS
COMISIONADO MEXICANO



JOHN M. BERNAL
COMISIONADO ESTADOUNIDENSE



JOSÉ DE JESÚS LUÉVANO G.
SECRETARIO DE LA SECCION
MEXICANA



MANUEL R. YBARRA
SECRETARIO DE LA SECCION
ESTADOUNIDENSE

**COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS**

**INFORME COMUN DE LOS INGENIEROS PRINCIPALES RECOMENDANDO
LA DISTRIBUCION ENTRE AMBOS PAISES DE LOS COSTOS DE
OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA INTERNACIONAL DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE NUEVO LAREDO ACORDADA
EN EL ACTA 279 DE LA CILA .**

Ciudad Juárez, Chih., a 30 de mayo de 1997.

A los Honorables Comisionados

Comisión Internacional de Límites y Aguas
entre México y Estados Unidos
Ciudad Juárez, Chihuahua y El Paso, Texas.

Señores:

Conforme a sus instrucciones, respetuosamente sometemos a su consideración este Informe Común recomendando la distribución entre los dos países de los costos de operación y mantenimiento de los elementos principales del proyecto internacional de saneamiento financiado conjuntamente para la Ciudad de Nuevo Laredo, Tam., acordado en el Acta 279 de la Comisión, intitulada “ Medidas conjuntas para mejorar la calidad de las aguas del Río Bravo en Nuevo Laredo, Tamaulipas - Laredo, Texas”, de fecha 28 de agosto de 1989.

ANTECEDENTES

Consideramos la resolución 4 del Acta 279 que establece que los gobiernos de México y Estados Unidos participarán en el financiamiento de la construcción, operación y mantenimiento de los 6 elementos principales que constituyen el proyecto internacional de saneamiento. Consideramos así mismo la resolución 8 que estipula que para los costos de operación y mantenimiento de los componentes principales del proyecto de saneamiento financiado conjuntamente, la Comisión llegue a un acuerdo respecto a la división de estos costos.

Así mismo, tomamos en consideración que la Comisión adopto los términos del Informe Conjunto de Ingenieros Principales que forma parte del Acta 279 en el cual se establece que en el caso de México las normas para descargas de aguas residuales al Río Bravo provenientes de Nuevo Laredo son diferentes de las estadounidenses, por lo cual se acordó que se aplicarán a la descarga de la planta de tratamiento de Nuevo Laredo las normas internacionales estipuladas en el Acta 279, siempre y cuando las medidas de control necesarias para cumplir dichas normas sean financiadas conjuntamente por los gobiernos de México y Estados Unidos. Adicionalmente, consideramos que el Informe Conjunto de referencia establece que el costo para Estados Unidos corresponderá a la diferencia entre el costo para México de la operación y mantenimiento para cumplir sus normas nacionales en Nuevo Laredo, Tamaulipas y el costo de operación y mantenimiento necesario para cumplir con las normas acordadas para esta planta internacional, en el Acta de referencia.

Finalmente, consideramos la información proporcionada por el Ingeniero Principal de la Sección mexicana en el sentido de que la política del gobierno de México es que los municipios adquieran una responsabilidad creciente en el financiamiento y en la operación y mantenimiento

**COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS**

de los sistemas de agua potable y aguas residuales. En tal sentido el gobierno de México busca mejorar la capacidad institucional de los organismos operadores de los sistemas locales de saneamiento con la meta de que lleguen a ser autosuficientes en la operación y mantenimiento de dichos sistemas. Consideramos además que las normas de descarga de los dos países aplicables al área del Río Bravo en Nuevo Laredo - Laredo pueden en el futuro tender a ser similares, por lo cual es aconsejable fortalecer al organismo operador de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que pueda cubrir los costos que en su caso esto implique. Con este propósito un enfoque práctico para la distribución de los costos entre México y los Estados Unidos sería el de distribuir la participación estadounidense de tal forma que una proporción mayor se diera durante los primeros años de un período de 10 años y una proporción menor en la segunda parte de este lapso. Al término de este período recomendamos que la Comisión revise el acuerdo sobre distribución de costos y establezca recomendaciones al respecto, en función de la diferencia entre las normas de descarga en México aplicables al tramo del Río Bravo en Nuevo Laredo y las normas establecidas en el Acta 279, así como en función de la capacidad del organismo operador para operar la planta de manera autosuficiente.

DISTRIBUCION DE COSTOS

Observamos que los 6 elementos principales del proyecto internacional de saneamiento consistentes en: a) Colector ribereño, b) Colector Coyotes I, c) Ampliación del sistema de alcantarillado, d) Rehabilitación del sistema de alcantarillado e) Planta de bombeo y f) Planta de tratamiento de aguas residuales, fueron terminados en sus aspectos esenciales en junio de 1996. También observamos que los costos de algunas actividades de pre-operación y mantenimiento fueron cubiertas desde 1995. Revisamos el resumen de costos incluido en la Tabla I, correspondientes a los costos reales para el organismo operador para el período de julio a diciembre de 1996 y observamos que el total de estos costos en la planta de tratamiento y estación de bombeo fué equivalente a \$687,694.00 dólares.

Ademas, observamos que los costos de operación y mantenimiento de los elementos principales; Ampliación y rehabilitación del sistema de alcantarillado, serán desarrollados bajo las normas de México, de tal manera que el costo total fuera cubierto por México. Sin embargo, observamos que hubo un incremento del 25% en los costos de construcción de los Colectores Ribereño y Coyotes, mismo que es consistente con las medidas de control necesarias para cumplir con las condiciones de descarga establecidas en el Acta 279. En consecuencia Estados Unidos cubriría el 25% de los costos de operación y mantenimiento de dichos colectores. Así mismo, observamos que se agregaron ciertas características adicionales a los elementos que conforman la estación de bombeo, lo cual incrementó los costos de construcción de ésta y de la planta de tratamiento a fin de cumplir con las medidas de control necesarias para cumplir con las normas de descarga establecidas en el Acta 279. Con base en lo anterior, Estados Unidos cubriría el 25% de los costos estimados para la estación de bombeo. Sin embargo, los costos totales de la contribución estadounidense para la operación y mantenimiento de los seis elementos principales no deberían exceder el 33.3 por ciento del costo total. Con base en estos criterios estimamos que el costo de los seis elementos para 1997 estaría en el rango de \$1.12 a \$1.99 millones de dólares.

Revisamos los costos principales mencionados anteriormente, utilizando el Catálogo de Conceptos básicos que se muestran en la misma Tabla I y a partir de estos datos elaboramos una proyección de los rangos totales estimados desde 1998 hasta el año 2005, considerando un incremento en la generación de aguas residuales hasta llegar a la capacidad de la planta,

**COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS**

asumiendo un incremento del 10% anual hasta el año 2005 con respecto a los costos base estimados para 1997, en el rango de \$1.12 a \$1.99 millones de dólares y llegamos a un costo estimado total en el rango de \$15.00 millones de dólares a \$27.49 millones de dólares para un periodo de 10 años hasta el año 2005. En consecuencia, la participación estadounidense utilizando el valor mas bajo del rango citado se estima en \$5.00 millones de dólares hasta el año 2005.

Adicionalmente, tomamos en cuenta que el objetivo del Gobierno Mexicano es fortalecer al Organismo Operador y concluimos que éste requerirá un mayor apoyo en los primeros años de operación y mantenimiento del sistema, mientras desarrolla la capacidad necesaria para este propósito. De acuerdo a lo anterior, proponemos una distribución de la contribución de Estados Unidos basada en costos reales de \$350,000.00 dólares para 1996 y \$700,000.00 dólares para 1997, tomando en cuenta un costo total estimado en un rango que va de \$15.00 millones de dólares a \$27.49 millones de dólares para un periodo de 10 años hasta el 2005, así como la información proporcionada por el Ingeniero Principal estadounidense en relación a que su país no está en posición de aportar mas del 33.3 por ciento del costo total real de los 6 elementos principales en dicho periodo. Tal participación estadounidense estará sujeta a revisión al término de cada año, conforme a los costos reales, incluyendo aquellos en los que se incurra para la atención de contingencias y a la información que se presente en el seno de la CILA por la Sección mexicana en relación a los avances logrados en el proceso de fortalecimiento del Organismo Operador de Nuevo Laredo, Tam. Con base en esta revisión, a partir de 1998 se determinará en el mes de enero de cada año la participación estimada que corresponda a Estados Unidos en ese año y en los subsecuentes.

PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACION

Para la implementación de la distribución de costos arriba propuesta recomendamos el siguiente procedimiento:

- 1.- Que Estados Unidos cubra su participación asignada de los costos estimados de operación y mantenimiento de los 6 componentes principales del Proyecto Internacional de Saneamiento de Nuevo Laredo en una cantidad de \$350,000.00 dólares en 1996 y \$700,000.00 dólares en 1997.
- 2.- Que para el periodo de 1998 al 2005, los Estados Unidos cubran su participación asignada en los costos estimados de operación y mantenimiento de los seis elementos principales del proyecto internacional de saneamiento sujeta a revisión y con los ajustes necesarios, al término de cada año, conforme a los costos reales que se presenten y la información presentada en el seno de la CILA por la Sección mexicana en relación a los avances logrados por el Gobierno de México en el proceso de fortalecimiento del Organismo Operador de Nuevo Laredo, Tam. conforme a lo señalado en los puntos del 3 al 6 siguientes.
- 3.- Que México a través del Organismo Operador de Nuevo Laredo cubra la diferencia hasta el año 2005, entre los costos reales del proyecto internacional de saneamiento y la contribución estadounidense correspondiente para ese periodo, proporcionando a Estados Unidos la relación de los costos reales basada en el catálogo de conceptos que aparecen en la Tabla I, indicando aquellos costos que serán cubiertos con los fondos de Estados Unidos

**COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS**

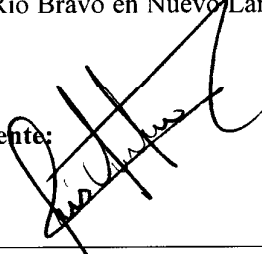
y los que serán pagados por México adicionales a la contribución estadounidense, estando disponible la documentación de apoyo correspondiente en el seno de la CILA.

- 4.- Que una vez aprobado este Informe Conjunto, la Sección estadounidense de la Comisión entregue a la Sección mexicana la contribución inicial de \$350,000.00 dólares correspondiente al año de 1996.
- 5.- Que en lo subsecuente, el organismo operador presente a la Sección mexicana los comprobantes necesarios de los costos reales de operación y mantenimiento del proyecto internacional en los que incurra cada mes, a fin de que éstos sean presentados en el seno de la CILA durante los primeros 10 días de cada mes conforme a lo señalado en el punto 3 anterior.
- 6.- Que la Sección estadounidense realice el pago a través de la Sección mexicana de los costos reales de operación y mantenimiento, presentados de acuerdo con el punto 5 anterior, dentro de los 10 días siguientes después de que estos le sean presentados a través de la Sección mexicana, y en un monto que no exceda a la proporción mensual correspondiente a la contribución anual correspondiente a ese país en efecto para ese año, utilizando la tasa de cambio de compra de pesos a dólares al cierre del último día laboral del mes en el cual se hayan efectuado los costos.

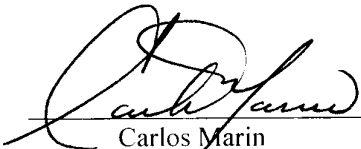
RECOMENDACIONES

Recomendamos que la CILA adopte la distribución de costos y los procedimientos para su implementación descritos en el presente informe como el acuerdo de distribución entre los dos países de los costos de operación y mantenimiento del Proyecto Internacional de Saneamiento financiado conjuntamente para la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con base en la resolución 8 del Acta 279 de la CILA intitulada “ Medidas conjuntas para mejorar la calidad de las aguas del Río Bravo en Nuevo Laredo, Tamaulipas - Laredo, Texas” de fecha 28 de agosto de 1989.

Respetuosamente:



Luis Antonio Rasón Mendoza
Ingeniero Principal
Sección mexicana



Carlos Marin
Ingeniero Principal
Sección estadounidense

TABLA I

**COSTOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE NUEVO LAREDO, TAM.**

RESUMEN DE COSTOS DE OPERACION - 1996 (DOLARES)
(DOLARES ESTADOUNIDENSES)

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
OPERADO POR COMAPA							
MANO DE OBRA	8,207	8,331	8,207	17,263	34,605	22,027	98,640
ENERGIA ELECTRICA			10,928	52,136	50,055	53,287	166,406
REACTIVOS				2,477	2,698	3,000	8,174
EQUIPOS				2,956	11,449		14,405
LABORATORIO				925	4,507		5,432
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES				110	3,474	4,539	8,123
VEHICULOS				1,035			1,035
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	138	123	129	379	361	447	1,577
TELEFONOS	145	144	108	82	115	115	709
EQUIPO DE COMUNICACION				2,706			2,706
GASTOS DE OFICINA				410	182	56	648
MANTENIMIENTO DE MISCELANEOS				93	141	91	324
DESAZOLVE			551	1,102	1,102	1,102	3,859
MANTENIMIENTO DE LINEAS DE ALCANTARILLADO Y COLECTORES							
DISFOSICION DE LODOS				131	127	569	827
SUBTOTAL	8,489	8,597	19,924	81,803	108,813	85,234	312,865
OPERADO POR ATLATEC			106,741				374,829
TOTAL	142,222	142,951	126,665	81,803	108,813	85,234	687,693

TIPC DE CAMBIO: \$8.00 PESOS POR DOLAR

C/PESOS.MS